

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	ELKIN ANTONIO PALACIOS PALACIOS	***	20162130265151	26/07/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2	OSCAR ARIAS	20161000010242	20162130308851	5/09/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3	DARIO ALBERTO SOTO ISAZA	20169020035132	20162130309911	6/09/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

4	CARLOS FERNANDO ROJAS LOPEZ	20169070028522	20162130309891	6/09/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
5	DORA PATRICIA RESTREPO ACEVEDO	20161000624392	20162130312581	8/09/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
6	AMAURY NAVARRO	20161000010502	20162110304281	1/09/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
7	DUBIER GARCIA GOMEZ	20161000624352	20162110304161	1/09/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
8	ROLANDO ESPINDOLA T	20165510250132	20162200293561	22/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
9	LAURA NATALY ZOPO AMAYA	20165510233492	20162210300631	30/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
10	ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ	20165510218742	20162210299341	29/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130265151

Página 1 de 1

Bogotá, 26-07-2016

Señor Alcalde
ELKIN ANTONIO PALACIOS PALACIOS
Alcaldía Municipal de Condoto
Cl 3 # 6 - 52
Condoto, Chocó

Asunto: Solicitud de información. Plan de Ordenamiento Territorial - POT – (Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015).

Respetado señor Alcalde:

En relación con el asunto de esta comunicación, de manera atenta nos permitimos solicitar, que sea enviado a esta entidad el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, con sus correspondientes archivos gráficos en formato DWG de Autocad o SHP (Shape File), con el propósito de conocer el uso del suelo preestablecido en su Municipio.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Atentamente,

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Anexos: "0".

Copia: Gobernación del Chocó. Cra. 7 No. 24-76, Piso 3, Quibdó, Chocó.

Elaboró: Gloria Paola Forero Neira. Gestor T1 Grado 10. *Gloria Paola Forero Neira*

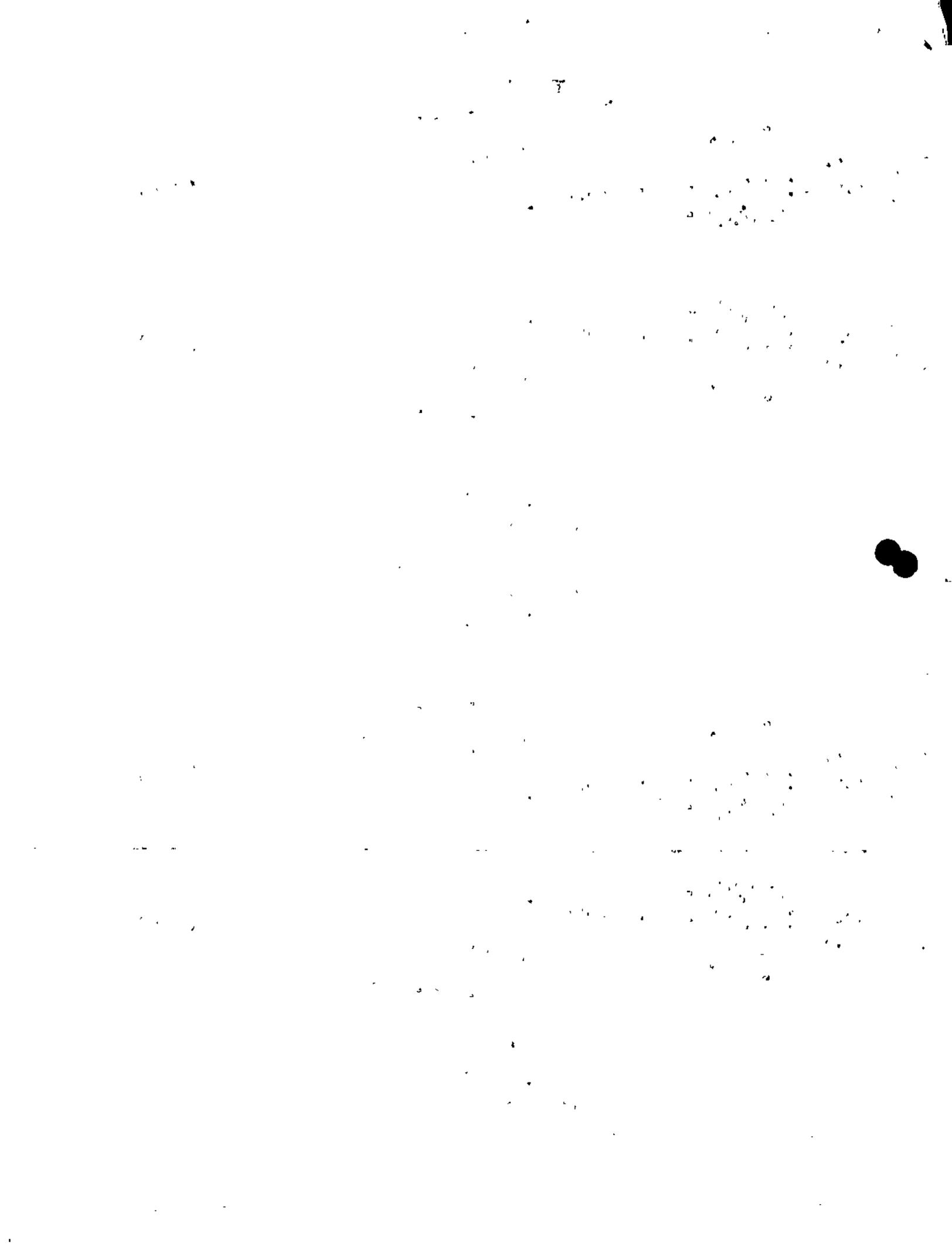
Revisó: Catalina Silva Barrera. Coordinadora Grupo de Contratación Minera.

Fecha de elaboración: 26/07/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: GCM.



COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
 Bogotá (1) 444 4747 - Cali (2) 881 8780
 Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (6) 876 8780
 Lto. Min. Transportes 1000 del marzo 14/2000

COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
GUIA

M.E



C CORTESIA 035002013955

10/09/2016	08:36	MEDELLIN	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1	
DE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 N 59 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT: 900500018-2	TELEFONO 2201999 CC/NIT	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS		CITA PARA ENTREGAR	
10000	RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS			
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0	0	0	0	0
DICE CONTENER		1 DOCUMENTO		
NOMBRE Y APELLIDO				
REMP 034025054401 / 31-NO CONOCEN DESTIN				

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
 Bogotá (1) 444 4747 - Cali (2) 881 8780
 Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (6) 876 8780
 Lto. Min. Transportes 1000 del marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/96 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS,ART.881 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO
GUIA

M.E



C CORTESIA 035002013955

10/09/2016	08:36	MEDELLIN	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1	
DE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 N 59 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT: 900500018-2	TELEFONO 2201999 CC/NIT	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS		CITA PARA ENTREGAR	
10000	RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS			
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0	0	0	0	0
DICE CONTENER		1 DOCUMENTO		
NOMBRE Y APELLIDO				
REMP 034025054401 / 31-NO CONOCEN DESTIN				

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
 Bogotá (1) 444 4747 - Cali (2) 881 8780
 Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (6) 876 8780
 Lto. Min. Transportes 1000 del marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/96 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS,ART.881 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
GUIA

M.E



C CORTESIA 035002013955

10/09/2016	08:36	MEDELLIN	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1	
DE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 N 59 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT: 900500018-2	TELEFONO 2201999 CC/NIT	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS		CITA PARA ENTREGAR	
10000	RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS			
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0	0	0	0	0
DICE CONTENER		1 DOCUMENTO		
NOMBRE Y APELLIDO				
REMP 034025054401 / 31-NO CONOCEN DESTIN				

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

El Min. Transportes, Comunicaciones, Comercio Exterior y Turismo
 Lic. Min. T. J. fecha 01 de marzo de 2000
 LK Min. 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014980477659

COLVANES S.A.S. NIT 800 185 302-4
 Principal Calle 15 # 44 - 60 Bogota D.C.
 Atencion al Cliente: BX (1) 239856
 www.colvanes.com.co

Somos Autorizados Resolucion 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolucion 12506 Dic/2002

REC. ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD E. D.T.O.	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
02/09/2016	16:04	BOGOTA	CONDOTO-CHOCO		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				Deslucado	
DIRECCION REMITENTE		PESO (Kilos)		Rehusado	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000		No Resido	
TELCELE	CC/CIUDAD/PAIS	CCO/CIUDAD	CCO/CIUDAD	No Reclamado	
2201999	900500018-2	111321284	01-001-0011055	Dir. errada	
NOMBRE DESTINATARIO		PESAJA		Otros (Nov Operativa/cerrado)	
ELKIN ANTONIO PALACIOS		COBRANCA		1 1 2	
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		INTENTO DE ENTREGA	
CALLE 3RO 6-52		10000		FECHA	
TELCELE	COO/POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS	FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE	HORA	
2201999	273030	SABADOS		Costo complementario de devolucion	
NOTAS		C. MANEJO		Observaciones en la entrega	
2016213025251		0		Recibir a Satisfacción Nombre, C.C. y sexo de destinatario	
El remitente declara que está mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero ni de prohibido transar y su contenido es:		OTROS		D M Y A H M	
DOCUMENTO		TOTAL FLETE		1 1 2	
		0		2 1 2	
		0		1 1 2	
		CANTONAJE		1 1 2	
		NO		1 1 2	

El usuario debe expresar conformidad con el contenido de esta guía que se encuentra publicada en la página web www.colvanes.com.co de Colvanes SAS y en las cartillas utilizadas en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remitirse a nuestra página web o al 001 (1) 239856

FOPEQ01

COLVANES S.A.S. NIT 800 185 302-4
 Bogotá (1) 423 8668 - Cali (81) 881 2500 -
 Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (81) 376 8789
 Línea gratuita 0019 239856
 Lic. Min. T. J. fecha 01 de marzo de 2000

COMPLEMENT DEL COD DE COMERCIO.
 GUIA



01/09/2016	16 04	MEDELLIN	C	CREDITO	034025054401
DE. AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		01-001-0011055	DESTINO. CONDOTO-CHOCO		
DIRECCION. AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		CC/NIT. 900500018-2	PARA: ELKIN ANTONIO PALACIOS		
TELEFONO 2201999			DIRECCION: ALCALDIA DE CONDOTO		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE	C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	NO RECIBE LOS SABADOS	
0	0	0	0	CITA PARA ENTREGAR	
REMP 014980477659 / 31-NO CONOCEN DESTINO				RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
				DICE CONTENER	
				1 DOCUMENTO	
				NOMBRE Y APELLIDO	
				D M Y A H M	

DESTINATARIO: Somos Autorizados Resolucion 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolucion 12506 Dic/2002 FOPES01

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130308851

Pág. 1 de 1

Bogotá, 05-09-2016

Señor

Oscar Arias

creacionminera@gmail.com

Calle 110 No. 22 a -98 Barrio Provenza

Bucaramanga – Santander

Asunto: Respuesta a derecho de petición sobre el trámite del expediente QCJ-08041. Radicado No. 20161000010242 de fecha 11 de agosto de 2016.

Hemos recibido su derecho de petición, por medio de la cual solicita lo siguiente:

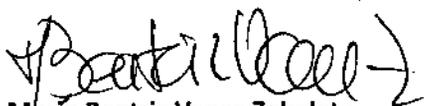
"(...) copia auto GCM No. 001902 del 29 de julio de 2016, sobre propuesta contrato de concesión QCJ-08041 (...)"

En atención a su requerimiento de manera atenta, le informo que se ha incluido como anexo del presente oficio, copia simple del auto GCM No. 001902 del 29 de julio de 2016.

Finalmente resulta oportuno aclarar que el término para el cumplimiento del citado requerimiento, se contara a partir de la fecha de notificación efectuada mediante estado jurídico 116 de fecha 09 de agosto de 2016.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,



María Beatriz Vence Zabaleta

Coordinadora de Contratación Minera

Anexos: "2 folios"

Copia: No aplica.

Elaboró: David Sánchez Moreno – Abogado

Fecha de elaboración: 05-09-2016

Número de radicado que responde: 201610000010242

Tipo de respuesta: Total (X)

Archivado en: Expediente QCJ-08041



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA

29 JUL. 2016 AUTO GCM No 001902

"Por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro del expediente No. QCJ-08041"

La Coordinación del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, y las Resoluciones Nos. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 428 del 14 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el proponente **OSCAR EDGARDO ARIAS CABEZA**, radicó el día 19 de marzo de 2015, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **SAN MARTIN DE LOBA** departamento de **BOLIVAR**, a la cual le correspondió el expediente No. QCJ-08041.

Que el día 29 de junio de 2016, se evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión No. QCJ-08041 y se determinó que el área inicial solicitada de 376,02625 hectáreas, presentó las siguientes superposiciones: (Folios 43-46).

CUADRO DE SUPERPOSICIONES PARA RECORTE

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE	PROCEDIO EL RECORTE?
SOLICITUDES	OG2-08219	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	6,6131%	SI, (Art. 16 ley 685)
SOLICITUDES	KKP-15171	DEMÁS CONCESIBLES; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	2,3187%	SI, (Art. 16 ley 685)

De oficio se efectuaron los recortes determinándose un área libre susceptible de contratar de 342,44067 distribuidas en (2) zonas, previo el cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minero ambiental:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 142,16804 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1455670.0	1008000.0	N 90° 0' 0.0" E	4284.42 Mts
1 - 2	1455670.0	1012284.4	S 44° 41' 48.48" E	450.18 Mts
2 - 3	1455350.0	1012601.0	N 90° 0' 0.0" W	2601.05 Mts

"Por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro del expediente
No. QCJ-08041"

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
3 - 4	1455350.0	1010000.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
4 - 5	1455350.0	1010000.0	N 90° 0' 0.0" W	2000.0 Mts
5 - 6	1455350.0	1008000.0	N 0° 0' 0.0" E	320.0 Mts
6 - 1	1455670.0	1008000.0	N 90° 0' 0.0" E	4284.42 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 200,27264 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1455670.0	1008000.0	S 84° 27' 50.41" E	4353.66 Mts
1 - 2	1455250.0	1012333.4	S 0° 12' 11.53" E	472.29 Mts
2 - 3	1454777.7	1012335.0	N 63° 9' 0.11" E	3.7800000000000000 02 Mts
3 - 4	1454779.4	1012338.4	S 37° 32' 29.85" W	4.15 Mts
4 - 5	1454776.1	1012335.9	S 62° 20' 35.04" W	713.38 Mts
5 - 6	1454445.0	1011704.0	S 74° 50' 10.02" W	463.33 Mts
6 - 7	1454323.8	1011256.8	S 75° 27' 56.11" W	94.84 Mts
7 - 8	1454300.0	1011165.0	N 90° 0' 0.0" W	1156.81 Mts
8 - 9	1454300.0	1010008.2	N 0° 56' 26.46" E	963.13 Mts
9 - 10	1455263.0	1010024.0	N 90° 0' 0.0" E	2663.14 Mts
10 - 11	1455263.0	1012687.1	S 44° 41' 39.37" E	18.29 Mts
11 - 12	1455250.0	1012700.0	S 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
12 - 1	1455250.0	1012700.0	N 90° 0' 0.0" W	366.65 Mts

Que una vez revisada jurídicamente de manera integral la propuesta de contrato de concesión No. QCJ-08041, se pudo verificar que el proponente aportó fotocopia de cédula de ciudadanía, razón por la cual se pudo establecer que es persona capaz de conformidad con los artículos 1502, 1503 y 1504 del Código Civil. (Folios 6).

Que por otra parte, consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI de la Procuraduría General de la Nación y el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República se evidenció que el proponente, **NO** se encuentra incurso en causal de inhabilidad tal como consta en el reporte anexo al presente concepto. (Folios 47-49).

Que así las cosas, de conformidad con el concepto técnico y en armonía con el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 y artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso", se procede a requerir al proponente, para que manifieste por escrito, cuál o cuáles áreas desea aceptar.

Que a su turno, es pertinente indicar al proponente, que los términos son renunciables por los interesados, según lo indica el artículo 119 del Código General del Proceso, el cual expresa:

"Por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro del expediente
No. QCJ-08041"

"Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. La renuncia podrá hacerse verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal de la providencia que lo señale". (Negrilla fuera de texto).

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente **OSCAR EDGARDO ARIAS CABEZA**, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QCJ-08041.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La presente providencia se expide en Bogotá D.C., 29 JUL 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA SILVA BARRERA

Coordinadora Grupo de Contratación Minera



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS,ART.981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



GUIA

M.E

C CORTESIA 065000340904

13/09/2016	15:05	BUCARAMANGA	DESTINO: BOGOTA-D.C.		1
DE: OSCAR ARIAS			01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 110 NO 22A-98			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999			TELEFONO 2201999		
CC/NIT:			CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M ³)	PESO A COBRAR	PESO (Gm)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
0		0	0	0	
DICE CONTENER					1 DOCUMENTO
NOMBRE Y APELLIDO					
DEV 014980864129 / 81-COORDINAR LA ENTRE					DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____ MIN _____

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS,ART.981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



GUIA

M.E

C CORTESIA 065000340904

13/09/2016	15:05	BUCARAMANGA	DESTINO: BOGOTA-D.C.		1
DE: OSCAR ARIAS			01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 110 NO 22A-98			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999			TELEFONO 2201999		
CC/NIT:			CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M ³)	PESO A COBRAR	PESO (Gm)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
0		0	0	0	
DICE CONTENER					1 DOCUMENTO
NOMBRE Y APELLIDO					
DEV 014980864129 / 81-COORDINAR LA ENTRE					DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____ MIN _____

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



Lic. Min Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minic 00191 de julio 13/2010
 CUIJ 4823 Transporte de Mercancia
 CUIJ 5370 Mensajería Expressa

M.E 06

03



GUIA CREDITO 014980864129

81

Somos Autorizados Resoluc 4377 Jul97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic2002

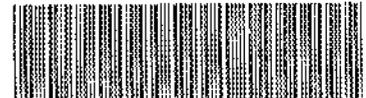
COLVANES SAS, NIT 800 185 306 4
 Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al Cliente PBX (1) 2201999
 www.colvanes.com.co

REC. ADMISION	ORIGEN	DESTINO	REC. DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
07/09/2016 13:35	BOGOTÁ	BUCA RAMANGA SANTANDER	BUCA RAMANGA SANTANDER		
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO		Causa de Devolución	
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		UNIDADES 1		No 31	
TEL: 2201999		PESO (gramos) 1000		No 44	
CÓDIGO ADT/NT: 808500018 Z		PESO VOL 1		No 35	
CÓDIGO POSTAL ORIGEN: 111321204		Cuenta 01-001-0011055		No 40	
PARA OSCAR ARIAS		PESO A COBRAR (kg) 1		No 34	
CALLE 110 NO 22A-98		VALOR DECLARADO 10000		Otras (Nov Operativa/cerrada)	
TEL: 2201999		FLETE 0		Para ME y RT: Tiempo de entrega en horas hábiles después de arribar en destino	
CÓDIGO: 00185130908851		COSTO MANEJO 0		INVENTARIO DE ENTREGA	
Nombre CC Remitente		CÍOS 0		1 81916 9:40 AM	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido es:		TOTAL FLETE 0		2 91916 11:20 AM	
1 DOCUMENTO		CARTAPORTE NO			
<p>El usuario de esta empresa constata que tuvo conocimiento del contenido de esta mercancía pública en la página web www.colvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la presentación de este documento. Para la presentación del PQR, remitirse a nuestra página web o al PBX (1) 2201999</p>					



Lic. Min Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minic 00191 de julio 13/2010
 CUIJ 4823 Transporte de Mercancia
 CUIJ 5370 Mensajería Expressa

M.E 06



GUIA CREDITO 014980864129

Somos Autorizados Resoluc 4377 Jul97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic2002

COLVANES SAS, NIT 800 185 306 4
 Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al Cliente PBX (1) 2201999
 www.colvanes.com.co

REC. ADMISION	ORIGEN	DESTINO	REC. DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
07/09/2016 13:35	BOGOTÁ	BUCA RAMANGA SANTANDER	BUCA RAMANGA SANTANDER		
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO		Causa de Devolución	
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		UNIDADES 1		No 31	
TEL: 2201999		PESO (gramos) 1000		No 44	
CÓDIGO ADT/NT: 808500018 Z		PESO VOL 1		No 35	
CÓDIGO POSTAL ORIGEN: 111321204		Cuenta 01-001-0011055		No 40	
PARA OSCAR ARIAS		PESO A COBRAR (kg) 1		No 34	
CALLE 110 NO 22A-98		VALOR DECLARADO 10000		Otras (Nov Operativa/cerrada)	
TEL: 2201999		FLETE 0		Para ME y RT: Tiempo de entrega en horas hábiles después de arribar en destino	
CÓDIGO: 00185130908851		COSTO MANEJO 0		INVENTARIO DE ENTREGA	
Nombre CC Remitente		CÍOS 0		1 81916 9:40 AM	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido es:		TOTAL FLETE 0		2 91916 11:20 AM	
1 DOCUMENTO		CARTAPORTE NO			
<p>El usuario de esta empresa constata que tuvo conocimiento del contenido de esta mercancía pública en la página web www.colvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la presentación de este documento. Para la presentación del PQR, remitirse a nuestra página web o al PBX (1) 2201999</p>					

FOPEP01



Bogotá, 06-09-2016

Señor

Dario Alberto Soto Isaza

Carrera 43 A No. 7-50 oficina 1606

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a derecho de petición sobre el trámite del expediente RGJ-14021. Radicado No. 20169020035132 de fecha 17 de agosto de 2016.

Hemos recibido su derecho de petición, por medio de la cual solicita lo siguiente:

"(...) que se rechace la solicitud de propuesta de contrato de concesión minera No. RGJ-14021 (...)"

Sobre el particular es preciso aclarar que las actuaciones de la autoridad minera están sometidas al imperio de la ley, razón por la cual solo es posible proceder con el rechazo de una propuesta de contrato de concesión minera, una vez se adelante el proceso de evaluación minera, y conforme a las conclusiones del mismo, se evidencie que la propuesta se encuentra incurso en alguna de las causales de rechazo contenidas en el artículo 274 de la ley 685 de 2001 y se configure uno de los siguientes escenarios:

- La causal de rechazo no es susceptible de ser subsanada .
- Siendo subsanable, el proponente minero no lo hace dentro del término otorgado durante el proceso de requerimiento conforme a la objeción efectuada por la autoridad minera.

Informado lo anterior, también resulta procedente señalar que el artículo 265 de la ley 685 de 2001 establece:

Artículo 265. Base de las decisiones. *Todas las providencias se fundamentarán en la existencia y comprobación de los requisitos y condiciones de fondo señaladas en la ley para cada caso. Los requisitos simplemente formales se omitirán y no darán lugar a desestimar las peticiones, ni a dictar resoluciones inhibitorias o para mejor proveer.*

Cuando para la expedición de un acto se requiera la realización previa de estudios técnicos o socioeconómicos, éstos deberán relacionarse en la parte motiva de la respectiva providencia.

Conforme a la disposición normativa previamente citada, le comunico que solo se configura el rechazo de una propuesta de contrato de concesión, una vez la autoridad minera ha adelantado el proceso de

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130309911

Pág. 2 de 2

evaluación técnico jurídico, y conforme al mismo se concluye que la propuesta se encuentra incurso en causal de rechazo.

En virtud de lo anterior, le comunico que en esta oportunidad procesal no es procedente atender de manera favorable su solicitud, dado que una actuación en contrario se configuraría como una inaplicación de la ley frente al caso en concreto, dado que EN LA ACTUALIDAD NO HA CONCLUIDO EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA REFERIDA PROPUESTA.

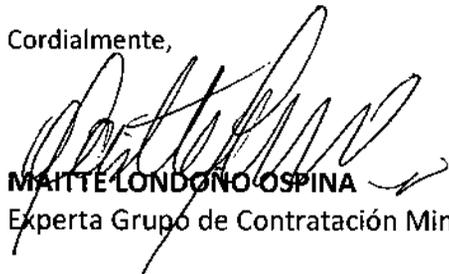
Ahora bien, aclarado lo anterior, considero oportuno informarle al peticionario que el Artículo 263 del Código de minas, establece que el impulso del trámite minero, corresponde a la Autoridad Minera:

Artículo 263. Impulso oficioso. Con excepción de la interposición de recursos y la formulación de oposiciones de terceros, no será necesaria petición alguna para adelantar, de oficio, la totalidad del procedimiento gubernativo previo al contrato y para dar curso progresivo a las actuaciones correspondientes. (Subrayado fuera de texto)

Del extracto Normativo en cita, se puede concluir que la autoridad minera adelantara de oficio la totalidad del trámite precontractual de la propuesta de contrato de la referencia, dando debida aplicación a las normas y principios establecidos para dicho fin.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,



MAITTE LONDONO OSPINA
Experta Grupo de Contratación Minera

Anexos: "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: David Sánchez Moreno – Abogado

Fecha de elaboración: 06-09-2016

Número de radicado que responde: 20169020035132

Tipo de respuesta: Total (X)

Archivado en: Expediente RGJ-14021



Lic. Min. Transporte 0085 de Marzo 14/2000
 Lic. Min. 001181 de Julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercaderías
 CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E. 01



GUIA CREDITO 014980867276

COLVANE SAS, NIT 800.155.306.4
 Privada Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al Cliente PBX (1) 4739868
 www.colvanes.com.co

Somos Autorizados Resolución 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

REC ADMISION 09/09/2016 13 38	ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA D.C.	CENTRO DE COSTO	REG DESTINO BOGOTA	CITY ENTREGA BOGOTA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION		Para M y R - tiempo de entrega 48 horas hábiles devoluciones de año en destino
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			PESO (gramos) 1000	Desconocido No 31	REPTORIO DE ENTREGA	
TEL: 2201999	CELESTIA/INT/INT 800500018 2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	CUENTA 01-001-0011095	Refusado No 44	1	
PAPA: DARIO ALBERTO SOTO CARRERA 43A NO 7-50 OFICINA 1606			PESO VOL 1	No Resido No 35	2	
TEL: 2201999	CELESTIA/INT/INT	COD. POSTAL 111611459	RECIBE LOS SABADOS: SI	No Reclamado No 40	3	
Nombre CC Remitente			PESO A COBRAR (g)	Dir. errada No 34	4	
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido el transporte y su contenido es:			1	Otros (Nzv Operativa/tercerado)	5	
1 DOCUMENTO			VALOR DECLARADO 10000	Fecha de devolución al remitente	6	
Observaciones en la entrega:			PLETE 0	Observaciones en la entrega:	7	
COSTO MANEJO 0			OTROS 0	Observaciones en la entrega:	8	
TOTAL FLETE 0			CARTAPORTE NO	9		



Lic. Min. Transporte 0085 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001181 de Julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercaderías
 CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E. 01



GUIA CREDITO 014980867276

COLVANE SAS, NIT 800.155.306.4
 Privada Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al Cliente PBX (1) 4739868
 www.colvanes.com.co

Somos Autorizados Resolución 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

REC ADMISION 09/09/2016 13 38	ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA D.C.	CENTRO DE COSTO	REG DESTINO BOGOTA	CITY ENTREGA BOGOTA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION		Para M y R - tiempo de entrega 48 horas hábiles devoluciones de año en destino
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			PESO (gramos) 1000	Desconocido No 31	REPTORIO DE ENTREGA	
TEL: 2201999	CELESTIA/INT/INT 800500018 2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	CUENTA 01-001-0011095	Refusado No 44	1	
PAPA: DARIO ALBERTO SOTO CARRERA 43A NO 7-50 OFICINA 1606			PESO VOL 1	No Resido No 35	2	
TEL: 2201999	CELESTIA/INT/INT	COD. POSTAL 111611459	RECIBE LOS SABADOS: SI	No Reclamado No 40	3	
Nombre CC Remitente			PESO A COBRAR (g)	Dir. errada No 34	4	
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido el transporte y su contenido es:			1	Otros (Nzv Operativa/tercerado)	5	
1 DOCUMENTO			VALOR DECLARADO 10000	Fecha de devolución al remitente	6	
Observaciones en la entrega:			PLETE 0	Observaciones en la entrega:	7	
COSTO MANEJO 0			OTROS 0	Observaciones en la entrega:	8	
TOTAL FLETE 0			CARTAPORTE NO	9		



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No 014980887276 FECHA 10 9 16 FECHA GUIA 9 9 16

REMITENTE Agencia minería

DESTINATARIO Dario Soto

SE OFRECIO EN FECHA 10 9 16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34 UNIDADES

NOMBRE OP Reputación COD 5092 BUTA 132 CEL

NOVEDAD no hay 7-50

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130309891

Pág. 1 de 1

Bogotá, 06-09-2016

Señor

Carlos Fernando Rojas Lopez
Proyectos@conservianing.com
Módulo 2, Bodega 28 Nueva Sexta
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a derecho de petición sobre el trámite del expediente QGD-14061. Radicado No. 20169070028522 de fecha 08 de agosto de 2016.

Hemos recibido su derecho de petición, por medio de la cual solicita lo siguiente:

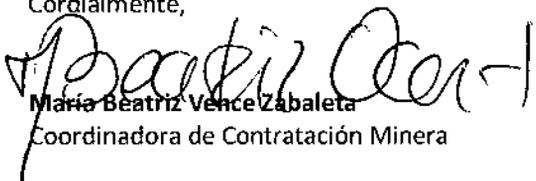
"(...) me sea informado el estado actual de la propuesta de contrato de concesión minera radicada bajo el código QGD-14061 (...)"

En respuesta a su solicitud, de manera atenta nos permitimos informar que una vez consultada la base de datos del Catastro Minero Colombiano, se evidenció que la propuesta de contrato de concesión identificada con placa QGD-14061, está a cargo del Grupo de Contratación Minera adscrito a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería y en la actualidad se encuentra en trámite la etapa de evaluación a fin de verificar el cumplimiento en debida forma de los requisitos técnicos y jurídicos y así establecer si existe o no viabilidad para la celebración de contrato de concesión minera.

Dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión identificada con placa QGD-14061, se ha proferido informe de evaluación técnica de fecha 19 de julio de 2016 e informe de evaluación jurídica de fecha 12 de agosto de 2016, los cuales serán la base para la elaboración del acto administrativo que en derecho corresponde. Dicho Acto administrativo será notificado en los términos del artículo 269 de la ley 685 de 2001 o según la norma procesal aplicable de acuerdo al sentido de la decisión proferida.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,



María Beatriz Vence Zabaleta
Coordinadora de Contratación Minera

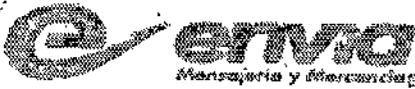
Anexos: "0".

Copia: No aplica.

Elaboró: David Sánchez Moreno – Abogado

Fecha de elaboración: 06-09-2016

Número de radicado que responde: 20169070028522 Tipo de respuesta: Total (X) Archivado en: Expediente QGD-14061



Lic.Men Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic.Menc 001191 de julio 13/2010
 CUI 4923 Transporte de Mercancía
 CIU 5320 Mensajería Expressa

M.E|01



GUIA CREDITO 014980887275

COLVANCES SAS, NIT 800 185 306-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (14) 33665
 www.colvances.com.co

Somos Administradores Resolvo 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolvo 12306 Dic/2002

REC. ADMISION 09/09/2016 13:38	ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA D.C.	CENTRO DE COSTO	REG. DESTINO BOGOTA	CITA ENTREGA	COBRO CAPCUE / DESCARGUE
REMIENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				Desconocido	No 31	1
TEL: 2201989				Rehusado	No 44	2
PARA CARLOS FERNANDO ROJAS				No Resido	No 35	1
MODULO 2 BODEGA 28 NUEVA SEXTA				No Reclamado	No 40	2
TEL 2201989				Dir. errada	No 34	1
RECIBIR LOS SABADOS SI				Otros (Nov. Operativa/tercerada)		
VALOR DECLARADO 10000				Fecha de devolución al remitente		
FLETE 0				Observaciones en la entrega		
COSTO MANEJO 0						
OTROS 0						
TOTAL FLETE 0						
CARTAPORTE, NO						



Lic.Men Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic.Menc 001191 de julio 13/2010
 CUI 4923 Transporte de Mercancía
 CIU 5320 Mensajería Expressa

M.E|01



GUIA CREDITO 014980887275

COLVANCES SAS, NIT 800 185 306-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (14) 33665
 www.colvances.com.co

Somos Administradores Resolvo 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolvo 12306 Dic/2002

REC. ADMISION 09/09/2016 13:38	ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA D.C.	CENTRO DE COSTO	REG. DESTINO BOGOTA	CITA ENTREGA	COBRO CAPCUE / DESCARGUE
REMIENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				Desconocido	No 31	1
TEL: 2201989				Rehusado	No 44	2
PARA CARLOS FERNANDO ROJAS				No Resido	No 35	1
MODULO 2 BODEGA 28 NUEVA SEXTA				No Reclamado	No 40	2
TEL 2201989				Dir. errada	No 34	1
RECIBIR LOS SABADOS SI				Otros (Nov. Operativa/tercerada)		
VALOR DECLARADO 10000				Fecha de devolución al remitente		
FLETE 0				Observaciones en la entrega		
COSTO MANEJO 0						
OTROS 0						
TOTAL FLETE 0						
CARTAPORTE, NO						



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 887275 FECHA 10-09-2016 FECHA GUIA _____

REMIENTE Agencia Nat.

DESTINATARIO Carlo fdo.

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP Hen COD _____ RUTA _____ CEL _____

NOVEDAD 34 Direccion y Destino incorrectos.

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____



Bogotá, 08-09-2016

Señor
DORA PATRICIA RESTREPO ACEVEDO
Representante Legal Proyectos y contratación Civiles S.A. Proconci S.A.
Calle 32 E No. 65 C – 46
Medellín – Antioquia

Asunto: Respuesta a oficio presentado vía correo electrónico según radicado No. 20161000624392 de fecha 18 de agosto de 2016.

Hemos recibido su solicitud, a través del cual manifiesta lo siguiente:

“respuesta a radicado ANM 20162130225721”

En respuesta a su solicitud, de manera atenta nos permitimos informar que dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión se presentó derecho de petición con radicado No. 20161000006152 del 31 de mayo de 2016, para lo cual por ser de competencia del Grupo de Contratación Minera se dio respuesta a el mismo mediante radicado 20162130225721 de fecha 22 de junio de 2016.

Ahora bien de acuerdo a su manifestación *“que no es de nuestra autoría ni es anexo de ninguna de nuestras comunicaciones de la ANM”*, el oficio con radicado ANM 20162130225721, le informo que el sistema de PQR en línea de la entidad permite que el ciudadano interesado en obtener información de un trámite minero obtenga por mandato constitucional una respuesta clara y oportuna por parte de la entidad, salvo aquella información de reserva o las excepciones que se encuentren determinadas en la ley.

Motivo por, el cual su oficio será incorporado al expediente No. HD4-084, para que al momento de ser evaluado jurídicamente de ser necesario genere los efectos jurídicos correspondientes.

De otra parte, cabe aclarar que las propuestas de contrato de concesión Nos. HD4-084 y HD4-085 son tramites distintitos que cada uno surte un proceso independiente y cada expediente minero contiene situaciones técnicas, jurídicas y procesales particulares, lo

NIT.900.500.018-2



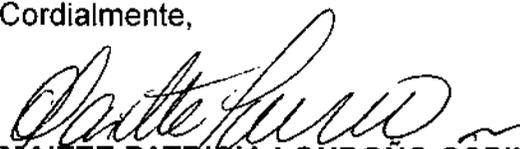
Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130312581

Pág. 2 de 2

que sobrelleva que al momento de ejecutarse la evaluación de adecuación a la ley minera, se hace necesario, dependiendo el caso en particular, adelantar un mayor o menor número de actuaciones a través de los cuales se hace uso de las figuras jurídicas y procesales creadas por la ley para atender situaciones que si bien es cierto hacen parte del trámite de la propuesta, no son ordinariamente aplicables en la mayoría de tramites mineros.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,



MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA
Experta Vicepresidencia de contratación y titulación

Anexos: "No Aplica".

Copia: No aplica.

Elaboró: Luis Angel Montenegro – Abogado

Fecha de elaboración: 08-Septiembre-2016

Número de radicado que responde: 20161000624392

Tipo de respuesta: Total (X)

Archivado en: HD4-084 y HD4-085



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
 CUI 4933 Transporte de Mercancías
 CUI 5320 Mensajería Expresa

M.E. 03



GUIA CREDITO 014980887281

COLOMBIANAS SAS, NIT 800 145 905-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá, D.C.
 Atención al Cliente: PEX 114239665
 www.colombianas.com.co

Envío 8:40 por puerta

Somos Autorizados Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Clases Contribuyentes Resoluc 12508 Dic/2002

REC ADMISION 09/09/2016 13 38	ORIGEN BOGOTÁ	DESTINO MEDELLIN ANTIOQUIA	REC DESTINO MEDELLIN	CITA ENTREGA	COBRO CAPICDZ / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO		Para MIE y AF: Homero de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION	EVENTO DE ENTREGA	
TEL: 2201988	CEP/CIATA/CI/NT 090900018-2	UNIDADES 1	Desconocido No 31	1	
PARA: DORA PATRICIA RESTREPO CALLE 32 F NO 650-46		PESO (gramos) 1000	Rehusado No 44	2	
TEL: 2201988	CEP/CIATA/CI/NT 090900018-2	PESO VOL 1	No Resido No 35	3	
RECIBIR LOS SABADOS: SI		PESO A COBRAR (g)	No Recibido No 40	4	
CODIGO		VALOR DE DECLARADO	En errada No 34	5	
Nombre CC Remitente		VALOR DE FLEJE	Otros (New Operativa cerrada)	6	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, filios valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		COSTO MANEJO	Fecha de devolucion al remitente	7	
DOCUMENTO		OTROS	Observaciones en la entrega	8	
		TOTAL FLEJE		9	
		CARTAPORTE NO		10	



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
 CUI 4933 Transporte de Mercancías
 CUI 5320 Mensajería Expresa

M.E. 03



GUIA CREDITO 014980887281

REC ADMISION 09/09/2016 13 38	ORIGEN BOGOTÁ	DESTINO MEDELLIN ANTIOQUIA	REC DESTINO MEDELLIN	CITA ENTREGA	COBRO CAPICDZ / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO		Para MIE y AF: Homero de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION	EVENTO DE ENTREGA	
TEL: 2201988	CEP/CIATA/CI/NT 090900018-2	PESO (gramos) 1000	Desconocido No 31	1	
PARA: DORA PATRICIA RESTREPO CALLE 32 F NO 650-46		PESO VOL 1	Rehusado No 44	2	
TEL: 2201988	CEP/CIATA/CI/NT 090900018-2	PESO A COBRAR (g)	No Resido No 35	3	
RECIBIR LOS SABADOS: SI		VALOR DE DECLARADO	No Recibido No 40	4	
CODIGO		VALOR DE FLEJE	En errada No 34	5	
Nombre CC Remitente		COSTO MANEJO	Otros (New Operativa cerrada)	6	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, filios valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		OTROS	Fecha de devolucion al remitente	7	
DOCUMENTO		TOTAL FLEJE	Observaciones en la entrega	8	
		CARTAPORTE NO		9	

095007015256



REPOR



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA N° *014980887281* FECHA *12 04*

REMITENTE *Agencia NAT U*

DESTINATARIO *Dora Restrepo*

SE OFRECIO EN FECHA *12 04 16* CODIGO DE EN *81*

NOMBRE OP *81* COD *00*

NOVEDAD *2 visitas a puerta*

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

GUIA N° *014980887281* FECHA *10 04 16*

REMITENTE *Dora Restrepo*

DESTINATARIO *Dora Restrepo*

SE OFRECIO EN FECHA *10 04 16* CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP *01* COD *01* RUTA _____ CEL _____

NOVEDAD *Arribo 8:40 puerta blanca*

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
 Bogotá (1) 423 8986 - Cali (2) 891 2600
 Medellín (3) 444 4747 - Barranquilla (5) 376 8799
 Lto. Min. Comunicaciones USO GS enero 13/2009
 Lto. Min. Transporte 8080 de marzo 14/2000

COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
GUIA

M.E



C CORTESIA 035002015356

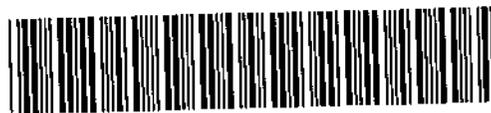
14/09/2016	14:57	MEDELLIN	01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C. 1
DE: DORA PATRICIA RESTREPO				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 32 E NO 85C-46				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0		0	0	0	
000980887281				DICECONTENER	
DEV 014980887281 / 81-COORDINAR LA ENTRE				1 DOCUMENTO	
				NOMBRE Y APELLIDO	
				RECIBTA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
				DIA MES AÑO HORA MIN	

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

envia
COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
 Bogotá (1) 423 8986 - Cali (2) 891 2600
 Medellín (3) 444 4747 - Barranquilla (5) 376 8799
 Lto. Min. Comunicaciones USO GS enero 13/2009
 Lto. Min. Transporte 8080 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/96 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
GUIA

M.E



C CORTESIA 035002015356

14/09/2016	14:57	MEDELLIN	01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C. 1
DE: DORA PATRICIA RESTREPO				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 32 E NO 85C-46				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0		0	0	0	
000980887281				DICECONTENER	
DEV 014980887281 / 81-COORDINAR LA ENTRE				1 DOCUMENTO	
				NOMBRE Y APELLIDO	
				RECIBTA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
				DIA MES AÑO HORA MIN	

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

envia
COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
 Bogotá (1) 423 8986 - Cali (2) 891 2600
 Medellín (3) 444 4747 - Barranquilla (5) 376 8799
 Lto. Min. Comunicaciones USO GS enero 13/2009
 Lto. Min. Transporte 8080 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/96 Y
 NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.
GUIA

M.E



C CORTESIA 035002015356

14/09/2016	14:57	MEDELLIN	01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C. 1
DE: DORA PATRICIA RESTREPO				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 32 E NO 85C-46				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0		0	0	0	
000980887281				DICECONTENER	
DEV 014980887281 / 81-COORDINAR LA ENTRE				1 DOCUMENTO	
				NOMBRE Y APELLIDO	
				RECIBTA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
				DIA MES AÑO HORA MIN	

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110304281

Pág. 1 de 2

Bogotá, 01-09-2016

Señor
AMAURY NAVARRO
Asociación de Areneros Unidos de Bocas de Ure
Carrera 16 No. 23 – 15 Barrio La Candelaria
Teléfono: 3012172218
Correo electrónico: anavarro32@hotmail.com
Montelibano – Córdoba

Referencia: Respuesta al escrito radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20161000010502 de fecha 18 de agosto de 2016. Solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. NFQ-16142

Cordial saludo,

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad el cual fue identificado bajo el número mencionado en la referencia y allegado al Grupo de Legalización Minera el día 29 de agosto de 2016; por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Atendiendo a su solicitud, nos permitimos remitir el Certificado de Estado de trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. NFQ-16142.

Finalmente, es importante señalar que en ejercicio del medio de control de nulidad simple, se demandó la nulidad del Decreto 933 de 2013 (Decreto que reglamentaba el procedimiento de las solicitudes de formalización de minería tradicional) hoy contenido en el capítulo cuarto, título V del Decreto 1073 de 2015, demanda que se encuentra radicada ante el Consejo de Estado bajo el No. **11001-03-26-000-2014-00156-00**.

Dentro de dicho proceso se profirió el Auto de fecha 20 de abril de 2016, con ponencia del magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en el que se resolvió:

"PRIMERO: SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto 0933 de 2013, por las razones expuestas en esta providencia..."

Es importante señalar que respecto a las órdenes judiciales dirigidas a un funcionario público, la Corte Constitucional en Auto 327/10 de fecha 1 de octubre de 2010 señaló:

"...Cuando la orden judicial está dirigida a un funcionario público la Corte ha sido particularmente enfática en indicar que "todos los funcionarios estatales, desde el más encumbrado hasta el más humilde (...) tienen el deber de acatar los fallos judiciales, sin entrar a evaluar si ellos son convenientes u oportunos. Basta saber que han sido proferidos por el juez competente para que a ellos se deba respeto y para que quienes se encuentran vinculados por sus resoluciones contraigan la obligación perentoria e inexcusable de cumplirlos, máxime si están relacionados con el imperio de las garantías constitucionales..."

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110304281

Pág. 2 de 2

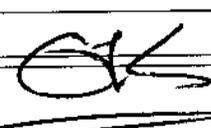
Así las cosas, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, mediante memorando No. 20161200091633 del 29 de junio de 2016 consideró que se debe dar cumplimiento al Auto proferido el día 20 de abril de 2016, por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C del Consejo de Estado, es así que la Entidad no procederá a adelantar ninguna actuación administrativa dentro del trámite de la Solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. NFQ-16142, hasta tanto se presente una decisión en firme por parte de esa Corporación.

Atentamente,


DORA ESPERANZA REYES GARCIA
Coordinadora Grupo de Legalización Minera



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

04980851236	Sp. 8/16	FECHA GUIA
GUIA No.	FECHA	
REMITENTE	Acencia Wacumb	
DESTINATARIO	ANAPRY. NAVARRO	
SE OFRECIO EN FECHA	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	UNIDADES
NOMBRE OP	COD	RUTA
NOVEDAD	Devolucion	
FECHA	SOLUCION	
	Deseruido	
		
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE		

Anexos: Certificado Estado de Tramite 1 folio
Copia: No aplica
Elaboró: Andrés Martínez - Abogado GLM
Revisó: Dora Esperanza Reyes Garcia - Coordinadora Grupo de Legaliza
Fecha de elaboración: 01 de septiembre de 2016
Numero de radicado que responde: 20161000010502
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente NFQ-16142



Lto. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lto. Min. 001191 de julio 13/2010
CUII 4923 (Transporte de Mercaderías)
CUII 5320 Mensajería Expresa

M.E. 10

GUIA CREDITO 014980851236

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FECHA ADMISION 12/09/2016 13:19	ORIGEN BOGOTA	DESTINO MONTELIBANO CORDOBA	RES DESTINO SINCELEJO	CITA ENTREGA	COBRO CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES 1		
TEL: 2201999	CEDELA/TIT/NIT 900500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 11321204	CUENTA 01-001-0011055	CAUSAL DE DEVOLUCION	
PARA: AMAURY NAVARRO			PESO (Gramos) 1000		
CARRERA 16 NO 23-15 BARRIO LA CANDELARIA			PESO VOL 1		
TEL: 2201999			RECIBIR LOS SABADOS: SI		
MEDULA/TIT/NIT			COD. POSTAL DESTINO 234001		
CÓDIGO DE BARRAS			VALOR A COBRAR (Kg) 1		
000980851236			VALOR DECLARADO 10000		
Nombre CC, Remitente			FLETE 0		
Su remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, libros, valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido es:			COSTO MANEJO 0		
			OBSERVACIONES EN LA ENTREGA		
			RECIBI A SATISFACCION / Nombre, CC y Sello Destinatario		



COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
Bogotá (1) 423 8888 - Cali (2) 891 2680
Medellín (3) 444 4747 - Barranquilla (6) 376 8700
Lto. Min. Transportes 0080 de marzo 14/2000

RATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y
REGLAMENTARIAS: ART. 981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

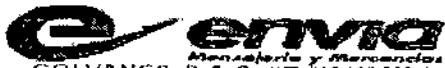
GUIA



C CORTESIA 105000215371

12/09/2016	15:21	SINCELEJO	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: AMAURY NAVARRO			01-001-0011055	
DIRECCION: CARRERA 16 NO 23-15 BARRIO LA CANDELARIA			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999			TELEFONO 2201999	
CC/NIT:			CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C. MANEJO		OTROS
0		0		0
TOTAL FLETE		0		
VALOR DECLARADO: 10000				
NO RECIBE LOS SABADOS <input type="checkbox"/> CITA PARA ENTREGAR				
RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS				
DICE CONTENER				
1 DOCUMENTO				
NOMBRE Y APELLIDO				
DIA MES AÑO HORA MIN				

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002 FOPER55



COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
Bogotá (1) 423 8888 - Cali (2) 891 2680
Medellín (3) 444 4747 - Barranquilla (6) 376 8700
Lto. Min. Transportes 0080 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS: ART. 981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA



C CORTESIA 105000215371

12/09/2016	15:21	SINCELEJO	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: AMAURY NAVARRO			01-001-0011055	
DIRECCION: CARRERA 16 NO 23-15 BARRIO LA CANDELARIA			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999			TELEFONO 2201999	
CC/NIT:			CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C. MANEJO		OTROS
0		0		0
TOTAL FLETE		0		
VALOR DECLARADO: 10000				
NO RECIBE LOS SABADOS <input type="checkbox"/> CITA PARA ENTREGAR				
RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS				
DICE CONTENER				
1 DOCUMENTO				
NOMBRE Y APELLIDO				
DIA MES AÑO HORA MIN				

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55



COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
Bogotá (1) 423 8888 - Cali (2) 891 2680
Medellín (3) 444 4747 - Barranquilla (6) 376 8700
Lto. Min. Transportes 0080 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS: ART. 981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA



C CORTESIA 105000215371

12/09/2016	15:21	SINCELEJO	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: AMAURY NAVARRO			01-001-0011055	
DIRECCION: CARRERA 16 NO 23-15 BARRIO LA CANDELARIA			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999			TELEFONO 2201999	
CC/NIT:			CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C. MANEJO		OTROS
0		0		0
TOTAL FLETE		0		
VALOR DECLARADO: 10000				
NO RECIBE LOS SABADOS <input type="checkbox"/> CITA PARA ENTREGAR				
RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS				
DICE CONTENER				
1 DOCUMENTO				
NOMBRE Y APELLIDO				
DIA MES AÑO HORA MIN				

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS: ART. 981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, se constató que el día veintiséis (26) de junio de dos mil doce (2012), la **ASOCIACION DE ARENEROS UNIDOS DE BOCAS DE URE**, por intermedio de su Representante Legal señor **SERGIO MANUEL MARCELO CHAVEZ**, presentó una **SOLICITUD DE LEGALIZACION PARA LA EXPLOTACION MINERA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, en un área ubicada en jurisdicción de los municipios de **MONTELIBANO** y **PUERTO LIBERTADOR**, departamento de **CORDOBA**, la cual fue radicada con el N° **NFO-16142**. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010.

De otra parte el Decreto 2235 de 2012, reglamentarios del artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo, establece la destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración y explotación, sin título minero inscrito en Registro Minero Nacional y licencia ambiental. Definiendo como maquinaria pesada: Dragas, retroexcavadoras, bulldócer y demás equipos mecánicos utilizados en el arranque de minerales, con similares características técnicas.

A la fecha el expediente se encuentra en el **GRUPO DE LEGALIZACION** de la Agencia Nacional de Minería.

NOTA: Auto 20 de abril de 2016, proferido por el Consejo De Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C, dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506), **ORDENA SUSPENDER PROVISIONALMENTE** los efectos Decreto 0933 de 2013.

La presente Certificación se expide a petición del señor **ASOCIACION DE ARENEROS UNIDOS DE BOCAS DE URE**, en calidad de **SOLICITANTE**, y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

CERT-VCTGIAM-0927

Copia Expediente
Carlos Peña

Respuesta al radicado 20161000010502

Andres Fernando Martinez Martinez

Enviado: lunes, 19 de septiembre de 2016 17:53

Para: anavarro32@hotmail.com

Datos adjuntos: Radicado 20162110304281 Am~1.pdf (979 KB)

Buenas tardes:

Por medio del presente me permito enviar la respuesta al radicado de la referencia.

Cordialmente,

ANDRES FERNANDO MARTÍNEZ MARTINEZ

Abogado Grupo de Legalización Minera - VCT

Agencia Nacional del Minería - ANM

Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 9

Tel. 2201999 Extensión 5557

andres.martinez@anm.gov.co

Destructivo



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110304161

Pág. 1 de 2

Bogotá, 01-09-2016

Señor
DUBIER GARCIA GOMEZ
Carrera 2 Bis No. 9 - 39 Barrio Villa Erika
Correo electrónico: alexander135@hotmail.com
Florencia - Caquetá

Referencia: Respuesta al escrito radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20161000624352 de fecha 17 de agosto de 2016

Cordial saludo,

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad el cual fue identificado bajo el número mencionado en la referencia y allegado al Grupo de Legalización Minera el día 29 de agosto de 2016; por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

La Ley 1382 de 2010 en su artículo 12º, creó el programa de legalización de minería tradicional, que dispuso entre otros aspectos en su vigencia lo siguiente:

*"...Artículo 12. Legalización. Los explotadores, los grupos y asociaciones de minería tradicional que exploten minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, **deberán solicitar, en el término improrrogable de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente ley, que la mina o minas correspondientes le sean otorgadas en concesión llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de forma y siempre que el área solicitada se hallare libre para contratar, y se acredite que los trabajos mineros se vienen adelantando en forma continua desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001(...)**"* Negrilla fuera de texto.

Conforme a lo indicado en el citado artículo, los explotadores de minas que de forma tradicional adelantaran actividades de explotación sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, contaban con un término de 2 años a partir de la promulgación de la Ley 1382 de 2010, para radicar solicitud de minería tradicional ante la autoridad minera.

Ahora bien, en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley 1382 de 2010, la autoridad minera en su momento consideró necesario implementar los ajustes a la plataforma tecnológica denominada CATASTRO MINERO COLOMBIANO, así como realizar una depuración de datos contenidos en el mismo, razón por la cual el Ministerio de Minas y Energía el día 01 de febrero de 2011, mediante la Resolución No. 180099, ordenó una medida administrativa en el sentido de *no recibir Propuestas de Contrato de Concesión ni solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses*; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, acto administrativo que fue prorrogado mediante las Resoluciones 18 1233 del 29 de Julio de 2011, 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012 y 18 0505 de fecha 02 de Abril de 2012.

En razón a los actos administrativos arriba enunciados, la autoridad minera no tuvo habilitado el respectivo link para radicar solicitudes de minería tradicional por el lapso de 1 año y 8 días contados desde el día 2 de febrero de 2011; sin embargo la Agencia Nacional de Minería consciente que no podía desconocer el término que por Ley tenían los legalizantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, el día 2 de mayo de 2012, fecha en que entró en operación la Agencia Nacional de Minería, procede a dar apertura al radicador WEB por el término de 1 año y 8 días, con el objetivo que los interesados radicaran su solicitud de minería tradicional; de esta forma la autoridad minera al día 10 de mayo de 2013 garantizó el cumplimiento del término de 2 años exigido por el artículo 12 antes citado.

Así las cosas, le informo, que el término para radicar solicitudes en virtud del Programa de Minería Tradicional instituido en el año 2010 con la expedición de la Ley 1382, culminó el día **10 de mayo del año 2013**.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162110304161

Pág. 2 de 2

A la fecha no existe disposición reglamentaria o legal que haya ampliado ese término, razón por la cual, actualmente no resulta factible presentar solicitudes bajo dicho programa

En ese orden de ideas, le informamos que una vez concluida la radicación de **solicitudes de minería tradicional**, la modalidad precontractual por excelencia contemplada en nuestra normativa minera para que un particular acceda a un título minero es la **Propuesta de Contrato de Concesión**, para lo cual le informo que a través del radicador WEB dispuesto por la autoridad minera, podrá radicar la modalidad precontractual arriba anotada, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y cuyo trámite se encuentra regulado en la resolución número **00299 de fecha 27 de septiembre de 2012** (procedimiento que podrá descargar a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link Radicador Web) y Resolución **No. 391 de fecha 11 de junio de 2013 por la cual se establecen lineamientos para la utilización del sistema de radicación de propuestas de contrato de concesión, al respecto debe aclararse, que mientras la propuesta de contrato de concesión se encuentre en trámite, el proponente no está facultado para realizar labor de explotación alguna.**

Por su parte, resulta pertinente hacer precisión en el sentido, que la modalidad arriba enunciada requiere por regla general para su trámite y otorgamiento que el área a solicitar se encuentre libre de concesiones o solicitudes mineras, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 0935 de 2013, complado en el artículo 2.2.5.1.3.4.1.1 del Decreto 1073 de 2015, el cual dispone:

"Se entiende que un área es libre para ser otorgada cuando puede ser ofrecida a proponentes y/o solicitantes, ya sea porque nunca ha sido objeto de propuestas o solicitudes anteriores o porque habiendo sido afectada por un título, solicitud o propuesta anterior, estos ya no se encuentran vigentes y han transcurrido treinta (30) días después de hallarse en firme los actos administrativos de la Autoridad Minera o la sentencia ejecutoriada que impliquen tal libertad. Todo acto administrativo o sentencia ejecutoriada relacionado con los títulos terminados y propuestas rechazadas o desistidas, de concesión, de legalización, de formalización, de minería tradicional, deberá ser publicado en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. Así mismo, dentro de este mismo término, deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional. (...)" Subrayado fuera de texto.

De la misma manera, me permito poner en su conocimiento que en nuestro código de minas el legislador previó una modalidad especial establecida en el artículo 31, modificado por el artículo 147, Decreto Nacional 019 de 2012, que se encuentra dirigida a aquellas comunidades que adelanten actividades de explotación de minería en forma tradicional e informal, por lo que en caso que la situación de su comunidad se ajuste a lo dispuesto por la normativa citada, podrá elevar una **solicitud de declaratoria y delimitación de un Área de Reserva Especial** de acuerdo a los requisitos establecidos por la **Resolución 205 del 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 0698 del 17 de octubre de 2013**, con destino a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento/ Grupo de Fomento** de la Agencia Nacional de Minería, grupo de trabajo competente de atender y resolver las solicitudes para delimitar Áreas de Reserva Especial de conformidad con lo establecido en la Ley.

En el caso que el área de su interés se encuentre ocupada por un Título Minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional, el legislador creó dentro de los incentivos para la formalización, el denominado **Subcontrato de Formalización Minera** cuyos requisitos y trámites se encuentran contenidos en el numeral 1, del artículo 19, de la Ley 1753 de 2015, la Sección 2, del Capítulo 4, del Título V, del Decreto 001073 de 2015 y la Resolución 91267 del 18 de noviembre de 2014.

Atentamente,



DOÑA ESPERANZA REYES GARCÍA
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0"
Copia: No aplica
Elaboró: Andrés Martínez - Abogado GLM
Revisó: Dora Esperanza Reyes García - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 01 de septiembre de 2016
Número de radicado que responde: 20161000674262
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: No aplica



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 C.M. Merc. 001191 de julio 3/2010
 C.M. 4979 Transporte de Mercaderías
 C.M. 5320 Mensajería Expressa

ME 12



GUIA CREDITO 014980851206

COLVANES SAS NIT 900 485 326 4
 Principal: Calle 13 # 54 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (+57) 312 5666
 www.colvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

REC. ADMISION 0009/2016 13 79		ORIGEN BOGOTA	DESTINO FLORENCIA CAQUETA	RECEPCIÓN NEIVA	CITA ENTREGA	COBRA CARNÍE Y DESCARGUE
PERMITE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO	CAUSA DE DEVOLUCIÓN		
DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES 1	Desconocido No 31	Para ME y DE: Tiempo en entrega en horas hábiles después de acuerdo al destino	
TEL. 2201999	CEDECAT/NIT 900500018-2	CCD. PORTAL ORANGEV 111321204	CUENTA 01-001-0011055	Rehusado No 44	1	
PARA DUBIER GARCIA GOMEZ CARRERA 2 BIS NO 9-39 BARRIO VILLA ERIKA			PESO (gramos) 1000	No Reside No 35	2	
TEL. 2201999			PESO VOL. 1	No Reclamado No 40	3	
CEDECAT/NIT			PESO A COBRAR (kg) 1	OK, onada No 34	4	
CCD. POSTAL 180002291			VALOR DECLARADO 10000	Otros (Niv Operatividad) 1-2-3-4	5	
RECIBIR LOS SABADOS: SI			FLETE 0	Observación en la entrega	6	
Nombre CC Remitente			COSTO MANEJO 0	Observaciones en la entrega	7	
DOCUMENTO			OTROS 0	Observaciones en la entrega	8	
DOCUMENTO			TOTAL FLETE 0	Observaciones en la entrega	9	
DOCUMENTO			CARTAPORTE NO	Observaciones en la entrega	10	

COLVANES SAS NIT 900 485 326 4
 Bogotá (57) 312 5666 - Cali (57) 312 5666
 Medellín (57) 444 6747 - Barranquilla (57) 375 8790
 L.P. SERV. LOGISTICOLOGIA con CC en línea 1322000
 Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000

ME



C CORTESIA 125000231904

12/09/2016	15:28	NEIVA	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: DUBIER GARCIA GOMEZ			C1-001-0011055	
DIRECCION: CARRERA 2 BIS NO 9-39 BARRIO VILLA ERIKA			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999			TELEFONO 2201999	
CC/NIT:			CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES 1	PESO (kg) 0	VOLUMEN (kg) 1	PESO A COBRAR 1	PESO (Gms) 10000
FLETE 0			C.MANEJO 0	OTROS 0
TOTAL FLETE 0			NO RECIBE LOS SABADOS <input type="checkbox"/>	
000980851206			CITA PARA ENTREGAR	
DEV 014980851206 / 34-DIRECCION DESTINAT			RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
			DICE CONTENER	
			1 DOCUMENTO	
			NOMBRE Y APELLIDO	
			DIA MES AÑO HORA MIN	

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPPER55

PROGRAMACION COMISION

Lugar	Santander de Quilichao, (vereda Mondomo), Popayan (zona rural de Popayán (vereda la Ramada) e Ibague (vereda La Florida) DEPARTAMENTOS DE Cauca	
Profesional	JHOSET GUERRA HERNANDEZ	
Fecha salida:	01/08/2016	
Fecha regreso:	05/08/2016	
Objetivo:	Realizar visitas tecnicas de verificacion a las solicitudes de mineria de hecho E 0375-73 y 01205-15	

Fecha	Actividad	Municipio donde pernocta
01/08/2016	Traslado aereo BOGOTA-POPAYAN	POPAYAN
02/08/2016	traslado terrestre POPAYAN - (ZONA RURAL) SANTANDER DE QUILICHAO y regreso	POPAYAN
03/08/2016	Traslado terrestre BOGOTA - (ZONA RURAL area de visita) POPAYAN y Traslado aereo POPAYAN - BOGOTA	N/A
04/08/2016	Traslado Terrestre BOGOTA - (ZONA RURAL) SOGAMOSO y Regreso a Bogota	N/A
05/08/2016	Traslado aereo BOGOTA - IBAGUE, Traslado terrestre zona rural de ibague (area de visita) y regreso aereo (IBAGUE - BOGOTA)	N/A

Respuesta al radicado 20161000624352

Andres Fernando Martinez Martinez

Enviado: lunes, 19 de septiembre de 2016 18:10

Para: alexander.135@hotmail.com

Datos adjuntos: Radicado 20162110304161 Du~1.pdf (811 KB)

Buenas noches:

Por medio del presente me permito enviar la respuesta al radicado de la referencia.

Cordialmente,

ANDRES FERNANDO MARTÍNEZ MARTINEZ

Abogado Grupo de Legalización Minera - VCT

Agencia Nacional del Minería - ANM

Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 9

Tel. 2201999 Extensión 5557

andres.martinez@anm.gov.co

*Devolución
15-09-2016*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162200293561

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 22-08-2016

Señor
ROLANDO ESPINDOLA T.
Carrera 4 No. 5-36 ✓
Gacheta - Cundinamarca

Asunto: Solicitud de información de áreas de restricción minera.

Cordial saludo

De manera atenta acuso recibo de radicado No. 20165510250132 de fecha 2 de agosto de 2016, referente a la solicitud de información en relación a la alinderación de la Reserva Forestal Protectora Rio Zaque, Zona de Paramo Chingaza y la Zona de Utilidad Pública Central Hidroeléctrica El Guavio.

De acuerdo a lo anterior, me permito informar que la alinderación de la Reserva Forestal Protectora Rio Zaque debe ser solicitada a Corpoguavio y la alinderación de la Zona de Paramo Chingaza debe ser solicitada al Ministerio de Ambiente. Respecto a la alinderación de la Zona de Utilidad Pública Central Hidroeléctrica El Guavio, adjunto envío copia de la Resolución 288 de 11 de octubre de 1985, expedida por el Ministerio de Minas y Energía

Atentamente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: 4 folios
Copia: N/A
Elaboró: Hector Alexander Montaña Pacheco - Contratista ✓
Revisó: N/A
Fecha de elaboración: 22/08/2016
Número de radicado que responde: 20165510250132
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: PQR'S

República de Colombia
Ministerio de Minas y Energía

163

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
SECRETARIA JURIDICA	
Revisó	<i>[Signature]</i>
Aprobó	<i>[Signature]</i>

RESOLUCION EJECUTIVA No. 288 DE

11 OCT. 1985

- " Por la cual se declara de utilidad pública e interés social una zona para la Central Hidroeléctrica de El Guavio " -

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá en virtud de la cesión que del respectivo proyecto lo hizo " Interconexión Eléctrica S.A. ", adelanta la construcción de la Central Hidroeléctrica de El Guavio, localizada en jurisdicción de los Municipios de Santa María y San Luis, en el Departamento de Boyacá y Gachalá, Ubalá, Gama, Junín y Gachetá, en el Departamento de Cundinamarca.

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 074 del 23 de abril de 1982, se declaró de utilidad pública e interés social la zona de terreno de 28.984 hectáreas con 5.000 metros cuadrados, para la ejecución de las obras de la Central Hidroeléctrica de El Guavio.

Que la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá y dentro de los términos señalados al efecto en el Artículo 9o. de la Ley 56 de 1981 y el Artículo 18 del Decreto Reglamentario No. 2024 de 1982, ejerció parcialmente la primera opción de compra de los predios afectados por las obras en mención.

Que en escritos calendados a 29 de enero, 10 de abril y 23 de agosto de 1985, el señor Gerente de la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, solicita al Ministerio de Minas y Energía se le dé trámite a una nueva resolu-

República de Colombia
Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION EJECUTIVA No. 288 DE

- " Por la cual se declara de utilidad pública e interés social una zona para la Central Hidroeléctrica de El Guavio " -

ción ejecutiva por considerar que nuevos terrenos deben incorporarse a la zona de utilidad pública e interés social declarada por la Resolución Ejecutiva No. 074 de 1982, con el fin de tener un mayor control sobre las áreas que inciden directamente con el comportamiento de la cuenca del Río Guavio, la construcción de las líneas de transmisión Guavio - Bogotá, así como la adquisición de nuevos predios.

Que la zona afectada por la construcción de la Central Hidroeléctrica de El Guavio cubre una extensión superficiaria de 47,969 hectáreas con 5,000 metros cuadrados, área dentro de la cual queda comprendida la zona señalada en la Resolución Ejecutiva No. 074 del 23 de abril de 1982.

Que la Ley 126 de 1938 declaró como un servicio público la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y el artículo 16 de la Ley 56 de 1981, declara de utilidad pública e interés social los planes, proyectos y ejecución de obras para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, así como las zonas a ellas afectadas.

Que de conformidad con el Artículo 17 de la citada Ley 56 corresponde al Ejecutivo aplicar esta calificación de manera particular y concreta a los proyectos, obras y zonas definidas y señalar la entidad propietaria que está facultada para expedir el acto a que se refiere el Artículo 18 de la mis-

República de Colombia
Ministerio de Minas y Energía

-5-

RESOLUCION EJECUTIVA No. 288 DE

- " Por la cual se declara de utilidad pública e interés social una zona para la Central Hidroeléctrica de El Guavio " -

tros, se llega al punto 11: X=1.011.000, Y=1.080.000. De este punto y con rumbo S 88° 16' 54" y una distancia de 10.004.50 metros, se llega al punto 12: X=1.010.700, Y=1.070.000. De este punto y con rumbo S 51° 55' 38" W y una distancia de 7.621.68 metros se llega al punto 13: X = 1.006.000, Y= 1.064.000. De este punto y con rumbo N 69° 26' 38" W y una distancia de 4.272 metros se llega al punto 14: X= 1.007.500; Y=1.060.000. De este punto y con rumbo N 36° 52' 12" E y una distancia de 2.500 metros se llega al punto 15: X=1.009.500, Y= 1.061.500. De este punto y con rumbo N 20° 33' 22" E y una distancia de 1.708.8 metros se llega al punto 16: X=1.011.100, Y=1.062.100. De este punto y con rumbo N 90° 00' 00" W y una distancia de 6.100 metros se llega al punto 17: X=1.011.100, Y= 1.056.000. De este punto y con rumbo N 40° 16' 48" W y una distancia de 7.733,69 metros se llega al punto 18: X=1.017.000, Y= 1.051.000. De este punto y con rumbo N 45° 00' 00" E y una distancia de 2.121,32 metros se llega al punto 19: X=1.018.500, Y= 1.052.500. De este punto y con rumbo N 24° 46' 31" W y una distancia de 7.158,91 metros se llega al punto 20: X=1.025.000, Y=1.049.500. De este punto y con rumbo S 66° 48' 05" W y una distancia de 7.615.77 metros se llega al punto 21: X=1.022.000, Y=1.042.500. De este punto y con rumbo N 26° 33' 54" W y una distancia de 2.236.07 metros se llega al punto 22 : X=1.024.000, Y= 1.041.500. De este punto y con rumbo S 38° 39' 35" W y una distancia de 5.403.12 metros se llega al punto 22 A: X = 1.019.000, Y= 1.037.500. De este punto y con rumbo S 20° 33' 22" E y una distancia -

República de Colombia
Ministerio de Minas y Energía

-6-

RESOLUCION EJECUTIVA No. 288 DE

- " Por la cual se declara de utilidad pública e interés social una zona para la Central Hidroeléctrica de El Guavio " -

de 4.272 metros se llega al punto 23: X=1.015.000, Y=1.039.000. De este punto y con rumbo S 64° 32' 12" E y una distancia de 11.630 metros se llega al punto 24: X=1.020.000, Y=1.029.500. De este punto y con rumbo N 20° 51' 16" E y una distancia de 11.236 metros se llega al punto 25: X=1.030.500, Y= 1.033.500; De este punto y con rumbo S 77° 54' 19" E y una distancia de 14.317,82 metros se llega al punto 26: X=1.027.500, Y=1.047.500. De este punto y con rumbo S 66° 02' 15" E y una distancia de 4.924,43 metros se llega al punto 27: X=1.025.500, Y=1.052.000. De este punto y con rumbo S 40° 36' 05" E y una distancia de 4.609,77 metros se llega al punto 28: X=1.022.000, Y= 1.055.000. De este punto y con rumbo S 50° 11' 40" E y una distancia de 7.810,25 metros se llega al punto 29: X=1.017.000, Y=1.061.000. De este punto y con rumbo N 80° 32' 16" E y una distancia de 6.082,76 metros se llega al punto 1: X=1.018.000, Y= 1.067.000 " .

ARTICULO TERCERO .- Facúltase a la " Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá ", para expedir la resolución que singularice por su ubicación, linderos y propietarios o poseedores, los inmuebles que deben expropiarse, a que se refiere el Artículo 18 de la Ley 56 de 1981, cuando los titulares de tales bienes o derechos se nieguen a enajenar o estén incapacitados para hacerlo voluntariamente.

P A R A G R A F O .- El representante legal de la Empresa de Ener-

República de Colombia
Ministerio de Minas y Energía

-7-

RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 288 DE

- " Por la cual se declara de utilidad pública e interés social una zona para la Central Hidroeléctrica de El Guavio " -

gía Eléctrica de Bogotá, queda autorizado para iniciar y adelantar los procesos de expropiación correspondientes.

ARTICULO CUARTO .- Ejecutoriada la presente Resolución y para los efectos del Artículo 9o. de la Ley 56 de 1981, se fijará copia de ella junto con la lista que contenga el censo de las propiedades afectadas, en las notarías, oficinas de registro de instrumentos públicos, alcaldías e inspecciones de policía de los municipios y corregimientos situados dentro de la zona del proyecto Hidroeléctrico del Guavio señalada en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO .- Esta Resolución rige a partir de la publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, a

11 OCT. 1985

Belisario De Tan

Juan Diego Escobar
JUAN DIEGO ESCOBAR
Ministro de Minas y Energía





Lic Min Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic Minic 001191 de julio 13/2010
 CUI 4923 Transporte de Mercaderías
 CUI 5370 Mensajería Expresa

M.E 01



GUIA CREDITO 014980735435

COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
 Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al Usuario PBX (14)239686
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12906 Dic/2002

REC ADMISION 24/08/2016 14:10		ORIGEN BOGOTA	DESTINO GACHETA CUNDINAMARCA	REC.DESTINO BOGOTA	CITA ENTREGA	COBRA CARGO / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION No 31 No 44 No 35 No 40 No 34
TEL: 2201999 CEDULA/TIT/INT 806530016-2 COD. POSTAL ORIGEN 111321204 CUENTA 01-001-0011055				PESO/Kgr 1000		
PARA ROLANDO ESPINDOLA CARRERA 4 NO 5-36				PESO VOL. 1		Para ME y RF: Tiempo de entrega en horas hábiles después de arribo al destino
TEL 2201999 CEDULA/TIT/INT COD. POSTAL RECIBE LOS 251230 SABADOS: SI				PESO A COBRAR(Kg) 1		
NOTAS 20162201999356:				VALOR DECLARADO 10000		INVENTO DE ENTREGA
Nombre CC Remitente				FLETE 0		
El remitente declara que este mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1 DOCUMENTO				COSTO MANEJO 0		Guía complementaria de devolución Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario
				OTROS 0		
				TOTAL FLETE 11070		Observaciones en la entrega
				CARTAPORTE NO		



Lic Min Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic Minic 001191 de julio 13/2010
 CUI 4923 Transporte de Mercaderías
 CUI 5370 Mensajería Expresa

M.E 01



GUIA CREDITO 014980735435

COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
 Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al Usuario PBX (14)239686
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12906 Dic/2002

REC ADMISION 24/08/2016 14:10		ORIGEN BOGOTA	DESTINO GACHETA CUNDINAMARCA	REC.DESTINO BOGOTA	CITA ENTREGA	COBRA CARGO / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION No 31 No 44 No 35 No 40 No 34
TEL: 2201999 CEDULA/TIT/INT 806530016-2 COD. POSTAL ORIGEN 111321204 CUENTA 01-001-0011055				PESO/Kgr 1000		
PARA ROLANDO ESPINDOLA CARRERA 4 NO 5-36				PESO VOL. 1		Para ME y RF: Tiempo de entrega en horas hábiles después de arribo al destino
TEL 2201999 CEDULA/TIT/INT COD. POSTAL RECIBE LOS 251230 SABADOS: SI				PESO A COBRAR(Kg) 1		
NOTAS 20162201999356:				VALOR DECLARADO 10000		INVENTO DE ENTREGA
Nombre CC Remitente				FLETE 0		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1 DOCUMENTO				COSTO MANEJO 0		Guía complementaria de devolución Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario
				OTROS 0		
				TOTAL FLETE 11070		Observaciones en la entrega
				CARTAPORTE NO		

El usuario debe expresar conformidad que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido contractual se aplica expresamente con la suscripción de este documento. Para más información consulte nuestra página web o al PBX (14)239686

FOPEB01



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 35435. FECHA _____ FECHA GUIA _____
REMITENTE Agencia
DESTINATARIO _____
SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____
NOMBRE OP. _____ COD _____ RUTA P CEL _____
COD NOV 31 NOVEDAD Ducomido 2 p120
FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

Hector Alexander Montaña Pacheco

De: Hector Alexander Montaña Pacheco
Enviado el: martes, 13 de septiembre de 2016 01:03 p.m.
Para: 'uaisltda@hotmail.com'
CC: Oscar Gonzalez Valencia
Asunto: RE: Respuesta radicado 20165510250132
Datos adjuntos: RTA_DP_ROLANDO_ESPINDOLA.pdf

Buenas tardes

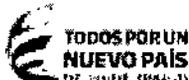
De manera atenta envío respuesta al radicado del asunto. Es de mencionar que la empresa ENVIA manifiesta "DESOCNOCIDO EN EL SECTOR FALTAN DATOS EN LA NOMENCLATURA NO CONTESTAN CELULAR"

Por favor acusar recibo por este medio.

Gracias

Alexander Montaña P.
Ing. Catastral y Geodesta
Gerencia de Catastro y Registro Minero

Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 9
Telefono 2201999 Ext. 5545
hector.montana@anm.gov.co





Bogotá, 30-08-2016

Señora

LAURA NATALY ZOPO AMAYA

Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

Cra. 54 #Avenida Calle 26

Bogotá, D.C

Referencia: Contestación al oficio 2016-01-376998 TOMA DE POSESION COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, radicado ante la Agencia Nacional de Minería con oficio 20165510233492.

De conformidad con las funciones jurisdiccionales asignadas a esta Superintendencia por el Inciso 3° del artículo 116 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 1116 de 2006, y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 4334 de 2008, esta Superintendencia por Auto No. 420- 009489 del 17 de junio de 2016 ordenó la toma de posesión como medida de Intervención de la Sociedad Bixantone Prosefi Colombia Sociedad Limitada, identificada con Nit 900.666.391, con domicilio en Bogotá y de las personas naturales Teódulo Héctor Riveros Serra identificado con Pasaporte No. OG06600578 y Oiga Janeth Velásquez Giral identificada con número de cedula 51.721.509, en los siguientes términos:

Primero.- Ordénese la intervención mediante toma de posesión, de /os bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad Bixantone Prosefi Colombia Sociedad Limitada, Nit 900666391, con domicilio en Bogotá; Teódu/o Héctor Riveras Serra. Pasaporte OG06600578 y Oiga Janeth Velásquez Gira/. c.c. 51.721.509, con base en los artículos 1° y 7° literal a) del Decreto 4334 del 2008, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Octavo.- Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la sociedad Bixantone Prosefi Colombia Sociedad Limitada, Nit 900666391; Teódulo Héctor Riveras Serra. Pasaporte OG06600578 y Oiga Janeth Velásquez Gira. C.C. 51.721.5091, susceptibles de ser embargados

Noveno.- Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de los intervenidos.

Décimo tercero.- Ordenar a los Ministerios de Transporte y, Minas y Energía, que, en su orden, impartan instrucción a las Secretarías de Tránsito y Transporte, y a las entidades competentes para certificar títulos mineros, naves, aeronaves y embarcaciones dentro del territorio nacional, con el fin de que inscriban la intervención y se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162210300631

Página 2 de 2

propiedad de los intervenidos, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor designado por la Superintendencia de Sociedades, advirtiéndoles que deben comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los bienes que, de acuerdo con sus actuaciones, pertenecen a los intervenidos .

Décimo octavo.- Librense los oficios masivos correspondientes a las mencionadas entidades a través del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia. Solicítese la expedición y remisión a este Despacho de los certificados o documentos correspondientes que acrediten los derechos, si a ello hubiere lugar.

Por lo anterior, en el evento en que en esa Entidad existan registros de medidas cautelares sobre bienes, haberes y derechos de propiedad sobre los cuales sea titular o beneficiaria la sociedad Bixantone Prosefi Colombia Sociedad Limitada, identificada con Nit 900.666.391, con domicilio en Bogotá y las personas naturales Teóduo Héctor Riveros Serra identificado con Pasaporte No. OG06600578 y Oiga Janeth Velásquez Giral identificada con número de cedula 51.721.509, solicitamos se sirvan proceder a inscribir la medida de intervención, ordenada en el citado Auto, e informen de ello a este Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido del presente oficio.

Con la finalidad dar cumplimiento a lo ordenado mediante No. 400-000032 del 02 de enero de 2012 se procedió a realizar la consulta en el sistema de información CMC (Catastro Minero Colombiano) a fecha 28 de agosto de 2016 donde se establece que a nombre de la Sociedad Bixantone Prosefi Colombia Sociedad Limitada, identificada con Nit 900.666.391 Teóduo Héctor Riveros Serra. Pasaporte OG06600578 y Oiga Janeth Velásquez Gira. C.C. 51.721.5091, **NO** cuentan con títulos mineros inscritos en el Registro Minero Nacional, ni propuestas de Contratos de Concesión o Solicitudes de Legalización, en trámite. Por lo tanto no es procedente el levantamiento de las medidas cautelares.

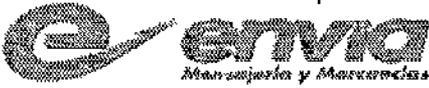
Con lo anterior, se surte trámite de respuesta y sus inquietudes con gusto serán atendidas.

Atentamente,



OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Registro y Catastro Minero

Anexos: "0"
Copia: "No aplica".
Elaboró: Yudit Andrea Roa Monroy, Contratista
Revisó: "No aplica"
Fecha de elaboración: 30-08-2016
Número de radicado que responde: "20165510233492".
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Comunicaciones Enviadas.



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minic. 021181 de julio 13/2010
 CHU 4923 Transporte de Mercadería
 CHU 5370 Mensajería Expressa

M.E 01



GUIA CREDITO 014980800196

Sumos Actores/Atendedores Resolución 4327 Jul/97 - Sumos Grandes Contribuyentes Resolución 12906 Dic/2002

COLVANES SAS NIT 800.185.308-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al Usuario PBX (1473)9666
 www.enviascolvanes.com.co

REC. ADMISION	ORIGEN	DESTINO	REG. DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
01/08/2016 13 28	BOGOTA	BOGOTA D.C.	BOGOTA		
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO	CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			Para Mz y R: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribar al destino		
TEL: 2201999	CEDEUA/TI/NT	COD. POSTAL	RECIBO DE ENTREGA		
800500018-2	111321204	111321204	1		
PARA LAURA NATALY ZOPO AMAYA		CUENTA: 01-001-0011055	2		
CARRERA 54 AVENIDA CALLE 26					
TEL: 2201999		RECIBE LOS	Fecha de devolución al remitente		
CEDEUA/TI/NT		SABADOS SI	Guía complementaria de devolución		
COD. POSTAL			Recibo a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario		
111321181					
NOMBRE CC REMITENTE		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, fletes valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		Observaciones en la entrega	
		DOCUMENTO			
		UNIDADES	Desconocido No 31		
		1	Rehusado No 44		
		PESO (Kg)	No Reside No 35		
		1000	No Reclamado No 40		
		PESO VOL	Dir. entrada No 34		
		1	Otro (Nov Operatividad)		
		PESO A COBRAR (Kg)	Fecha de devolución al remitente		
		1			
		VALOR DE DECLARADO	Observaciones en la entrega		
		10000			
		FLETE			
		0			
		COSTO MANEJO			
		0			
		OTROS			
		0			
		TOTAL FLETE			
		0			
		CARTAPORTE NO			



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minic. 021181 de julio 13/2010
 CHU 4923 Transporte de Mercadería
 CHU 5370 Mensajería Expressa

M.E 01



GUIA CREDITO 014980800196

Sumos Actores/Atendedores Resolución 4327 Jul/97 - Sumos Grandes Contribuyentes Resolución 12906 Dic/2002

COLVANES SAS NIT 800.185.308-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al Usuario PBX (1473)9666
 www.enviascolvanes.com.co

REC. ADMISION	ORIGEN	DESTINO	REG. DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
01/08/2016 13 28	BOGOTA	BOGOTA D.C.	BOGOTA		
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO	CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			Para Mz y R: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribar al destino		
TEL: 2201999	CEDEUA/TI/NT	COD. POSTAL	RECIBO DE ENTREGA		
800500018-2	111321204	111321204	1		
PARA LAURA NATALY ZOPO AMAYA		CUENTA: 01-001-0011055	2		
CARRERA 54 AVENIDA CALLE 26					
TEL: 2201999		RECIBE LOS	Fecha de devolución al remitente		
CEDEUA/TI/NT		SABADOS SI	Guía complementaria de devolución		
COD. POSTAL			Recibo a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario		
111321181					
NOMBRE CC REMITENTE		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, fletes valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		Observaciones en la entrega	
		DOCUMENTO			
		UNIDADES	Desconocido No 31		
		1	Rehusado No 44		
		PESO (Kg)	No Reside No 35		
		1000	No Reclamado No 40		
		PESO VOL	Dir. entrada No 34		
		1	Otro (Nov Operatividad)		
		PESO A COBRAR (Kg)	Fecha de devolución al remitente		
		1			
		VALOR DE DECLARADO	Observaciones en la entrega		
		10000			
		FLETE			
		0			
		COSTO MANEJO			
		0			
		OTROS			
		0			
		TOTAL FLETE			
		0			
		CARTAPORTE NO			



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 01499000000 - 17 FECHA 31-8

REMITENTE MARIV

DESTINATARIO DAVID

SE OFRECIO EN FECHA 1-9 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP. DAVID PUNDO COD 202934 RUTA 232 CEL _____

COD NOV. 34 NOVEDAD DEPENDENCIA

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE

1250

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162210299341

Página 1 de 2

Bogotá, 29-08-2016

Señora

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ

Secretaria Administrativa Grupo de Apoyo Judicial

Cra. 54 #Avenida Calle 26

Bogotá, D.C

Referencia: Contestación al oficio 2016-01-363982 TERMINACION DE UN PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, radicado ante la Agencia Nacional de Minería con oficio 20165510218742

De conformidad con las funciones jurisdiccionales asignadas a esta Superintendencia por el Inciso 3° del artículo 116 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 1116 de 2006, y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 4334 de 2008, esta Superintendencia por Auto No. 400-000032 del 02 de enero de 2012 declaró la terminación del proceso de Liquidación Judicial como medida de Intervención de la sociedad BMC WORLD BUSINESS INC SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION JUDICIAL identificada con NIT. 900.238.066 Y OTROS, en los siguientes términos:

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR TERMINADO el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad BMC WORLD BUSINESS INC. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.238.066 y las personas naturales CARLOS ALBERTO AVENDAÑO LOPEZ con C. C. 79.360.281, BEATRIZ ZAMORA TAMAYO con C.C 21.235.590 y LAURA CATALINA GUEVARA ZAMORA con C.C.1.026.255.462, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO NOVENO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes, haberes y derechos de propiedad de la sociedad BMC WORLD BUSINESS INC. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.238.066 y las personas naturales CARLOS ALBERTO AVENDAÑO LOPEZ con C.C. 79.360.281, BEATRIZ ZAMORA TAMAYO con C.C 21.235.590 y LAURA CATALINA GUEVARA ZAMORA con C.C. 1.026.255.462, decretado en el artículo noveno de la parte del Auto 420-024592 del 15 de diciembre de 2009, modificado y adicionado mediante Autos 420-000302 y 420-000553 de 15 y 22 de enero de 2010.

Por lo anterior, en el evento en que en esa Entidad existan registros de medidas cautelares sobre bienes, haberes y derechos de propiedad sobre los cuales sea titular o beneficiaria la sociedad BMC WORLD BUSINESS INC SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION JUDICIAL identificada con NIT. 900.238.066 y las personas naturales CARLOS ALBERTO AVENDAÑO LOPEZ con C.C. 79.360.281, BEATRIZ ZAMORA TAMAYO con C.C 21.235.590 y LAURA CATALINA GUEVARA ZAMORA con C.C. 1.026.255.462, solicitamos se sirvan

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162210299341

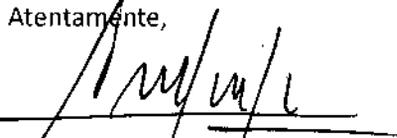
Página 2 de 2

levantar las medidas cautelares, ordenadas en el citado Auto, e informen de ello a este Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido del presente oficio.

Con la finalidad dar cumplimiento a lo ordenado mediante No. 400-000032 del 02 de enero de 2012 se procedió a realizar la consulta en el sistema de información CMC (Catastro Minero Colombiano) con fecha 28 de agosto de 2016 donde se establece que a nombre de la sociedad BMC WORLD BUSINESS INC. SU-CURSAL COLOMBIA con NIT. 900.238.066 y las personas naturales CARLOS ALBERTO AVENDAÑO LOPEZ con C.C. 79.360.281, BEATRIZ ZAMORA TAMAYO con C.C 21.235.590 y LAURA CATALINA GUEVARA ZAMORA con C.C. 1.026.255.462 **NO** cuentan con títulos mineros inscritos en el Registro Minero Nacional, ni propuestas de Contratos de Concesión o Solicitudes de Legalización en trámite. Por lo tanto no es procedente el levantamiento de las medidas cautelares.

Con lo anterior, se surte trámite de respuesta y sus inquietudes con gusto serán atendidas.

Atentamente,



OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Registro y Catastro Minero

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Yudic Andrea Roa Morán - Contratista

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 29-08-2016

Número de radicado que responde: "20165510218742".

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Comunicaciones Enviadas.

05/09/2016	14:38	MANIZALES	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1	
DE: KINYI YAMANAKA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 49 NO 84A-33 CASA 141		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
000980811535		VALOR DECLARADO 10000		
DEV 014980811535 / 34-DIRECCION DESTINAT		DICE CONTENER 1 DOCUMENTO		
		NOMBRE Y APELLIDO		
		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
		DIA MES AÑO HORA MIN		

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DEGR.228/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS:ART.381 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO. M.E



05/09/2016	14:38	MANIZALES	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1	
DE: KINYI YAMANAKA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 49 NO 84A-33 CASA 141		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
000980811535		VALOR DECLARADO 10000		
DEV 014980811535 / 34-DIRECCION DESTINAT		DICE CONTENER 1 DOCUMENTO		
		NOMBRE Y APELLIDO		
		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
		DIA MES AÑO HORA MIN		

COMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014980811535 FECHA 1-9 FECHA GUIA 31-8

REMITENTE Mineria

DESTINATARIO ANA

SE OFRECIO EN FECHA 1-9 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP DAVIDA COD 602934 RUTA 233 CEL _____

NOV. 34 NOVEDAD para que dependiera

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE 1245



Lic. Min. Transporte 0880 de marzo 14/2000
 Lic. Minic. 091/01 de julio 13/2010
 CHU 4923 Transporte de Mercancías
 CHU 5320 Mensajería Expresa

M.E. 01



GUIA CREDITO 014930800195

Somos Autorizadores Resoluc 4327 Jun 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12508 Dic 2002

COLVANES SAS. NIT 800 165 306-4
 Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (14)233666
 www.enviacolvanes.com.co

REC ADMISION 31/08/2016 13 28	ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA D.C.	CENTRO DE COSTO	REG DESTINO BOGOTA	CITA ENTREGA 1	COBRO CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				CAUSAL DE DEVOLUCION		Para MEX y R- Tiempo de entrega en horas hábiles después de arribo en destino
TEL: 2201999	CEDEULA / TI / NIT 800500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	CUENTA 01-001-0011056	UNIDADES 1	Desconocido No 31	INTENTO DE ENTREGA
PARA ANA BETTY LOPEZ CARRERA 54 AVENIDA CALLE 26				PESO (kg) 1000	Rechazado No 44	
RECIBIR LOS SABADOS: SI				PESO VOL 1	No Recibido No 35	1
Nombre CC Remitente				PESO A COBRAR (kg) 1	No Reclamado No 40	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, libros valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1 DOCUMENTO				VALOR DECLARADO 10000	Otros (Nov Operativa/cerrado) No 34	3
1 DOCUMENTO				FLIETE 0	Fecha de devolución al remitente	
COSTO MANEJO 0				OTROS 0	Observaciones en la entrega	5
TOTAL FLIETE 0				CARTAPORTE NO	Justicia complementaria de devolución	
CARTAPORTE NO					Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	7



Lic. Min. Transporte 0880 de marzo 14/2000
 Lic. Minic. 091/01 de julio 13/2010
 CHU 4923 Transporte de Mercancías
 CHU 5320 Mensajería Expresa

M.E. 01



GUIA CREDITO 014930800195

Somos Autorizadores Resoluc 4327 Jun 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12508 Dic 2002

COLVANES SAS. NIT 800 165 306-4
 Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (14)233666
 www.enviacolvanes.com.co

REC ADMISION 31/08/2016 13 28	ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA D.C.	CENTRO DE COSTO	REG DESTINO BOGOTA	CITA ENTREGA 1	COBRO CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				CAUSAL DE DEVOLUCION		Para MEX y R- Tiempo de entrega en horas hábiles después de arribo en destino
TEL: 2201999	CEDEULA / TI / NIT 800500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	CUENTA 01-001-0011056	UNIDADES 1	Desconocido No 31	INTENTO DE ENTREGA
PARA ANA BETTY LOPEZ CARRERA 54 AVENIDA CALLE 26				PESO (kg) 1000	Rechazado No 44	
RECIBIR LOS SABADOS: SI				PESO VOL 1	No Recibido No 35	1
Nombre CC Remitente				PESO A COBRAR (kg) 1	No Reclamado No 40	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, libros valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1 DOCUMENTO				VALOR DECLARADO 10000	Otros (Nov Operativa/cerrado) No 34	3
1 DOCUMENTO				FLIETE 0	Fecha de devolución al remitente	
COSTO MANEJO 0				OTROS 0	Observaciones en la entrega	5
TOTAL FLIETE 0				CARTAPORTE NO	Justicia complementaria de devolución	
CARTAPORTE NO					Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	7